



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 254 -2023-A-MPM**

Iquitos, 09 JUN 2023



**VISTO;** el Informe Legal N° 248-2023-OAJ-MPM de fecha 04 de abril de 2023, y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Locales, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los alcaldes tienen la facultad de dictar resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 4.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado de la Ley N° 27658 – Ley de modernización de la Gestión del Estado, establece que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación ciudadana, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, f) Fiscalmente equilibrado.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 1, numeral 1.9 establece el Principio de Celeridad, estableciendo que, quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento constituyan meros formulismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

Que, el artículo 72°, numeral 72.2 de la precitada Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia].

Que, el Manual de Procedimientos - MAPRO, es un documento de gestión que describe en forma sistemática, ordenada y secuencial, el conjunto de operaciones de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

los procedimientos institucionales, con la finalidad de uniformizar, reducir, simplificar y unificar la información relativa al trámite de la petición formulada por los administrados y por los servidores de la Entidad, debiendo guardar coherencia con la normativa vigente.

Que, el Numeral 6.2.1 de la Norma Técnica N° 001- 2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP señala: "La elaboración de procedimientos es una manera de documentar los procesos de la entidad. Al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO)."; asimismo, el Acápite denominado Paso 2 Revisión y aprobación de la propuesta de procedimiento establece que: "La propuesta de procedimiento es revisada por el dueño del proceso, por los servidores responsables de la materia de gestión por procesos de cada entidad. Subsanadas las observaciones (o de no existir), el procedimiento se considera conforme para ingresar al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad".

Que, mediante el documento del Visto Oficio N° 113-2023-GPO-MPM de fecha 06 de marzo, la Gerencia de Planeamiento y Organización, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Proyecto del Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de emitir la opinión legal correspondiente y ésta sea aprobada y publicada.

Que, mediante el documento del Visto Informe Legal N° 248-2023-OAJ-MPM, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que es viable la aprobación del Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Municipalidad Provincial de Maynas, alcanzado por el Gerente de Planeamiento y Organización mediante Oficio N° 113-2023-GPO-MPM y anexos; toda vez que ésta permitirá identificar las barreras burocráticas existentes, reducirá el tiempo, pasos y requisitos en los trámites solicitados por los administrados, simplificándolos y mejorándolos en la atención de las mismas, brindando un mejor servicio a la comunidad. Asimismo, se deberá disponer su difusión y custodia, así como también se deberá encargar la revisión y actualización de cada proceso a los servidores involucrados en el proceso correspondiente, según la Norma Técnica N° 001-2018-SGP – Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, debiendo elaborarse la Resolución de Alcaldía correspondiente conforme al numeral 6 del Artículo 20°, concordante con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972..

Estando a mérito de lo expuesto y visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Organización y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, y a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Municipalidad Provincial de Maynas, el mismo que consta de 551 folios que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** su difusión y custodia por parte de la Secretaría General, y **ENCARGAR** la revisión y actualización de cada proceso a los servidores involucrados en el proceso correspondiente, según la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

administración pública, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Organización, y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, cumpla con publicar la presente en el portal institucional de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Organización, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y archívese.**

*Gilberto*  
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS  
ALCALDE

